

RESOLUCIÓN

Por la que se hace oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial, establece la creación del Juzgado de la Mercantil número 4 de Oviedo y se fija, por Orden PJC/492/2024, de 17 de mayo, su entrada en funcionamiento el día 30 de junio de 2024. El mismo constará de una plantilla orgánica de 6 plazas que se ofertarán en comisión de servicio hasta que se cubran en propiedad.

Segundo.- Por Resolución de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, se resuelve definitivamente el concurso de traslados ordinarios para plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 27 de septiembre de 2023, habiendo quedado plazas vacantes que no van a ser provistas temporalmente mediante sustitución de puestos de trabajo, se cubrirán en comisión de servicio.

Tercero.- Como consecuencia de la jubilación de varias personas está previsto que resulten vacantes plazas de los Cuerpos y Escalas de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia que tampoco van a ser provistas temporalmente mediante sustitución de puestos de trabajo, por lo que se convocarán para ser cubiertas en comisión de servicio.

Cuarto.- Por Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, se conceden, deniegan y se tienen por desistidas las solicitudes presentadas a las plazas convocadas, por Resolución de 4 de abril de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia.

Quinto.- Atendiendo a lo anterior, y en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, esta Viceconsejería ha resuelto cubrir, mediante el otorgamiento de comisión de servicio y entretanto se cubran en propiedad, 5 puestos de Gestión Procesal y Administrativa, 5 puestos de Tramitación Procesal y Administrativa y 2 puestos de Auxilio Judicial.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364570056327741			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia traspasó la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, le corresponde a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero.- La competencia relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias se halla delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia por Resolución, de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, BOPA núm. 53, de 14-III- 2024.

Cuarto.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527 establece que *sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:*

- 1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso.*

Quinto.- El artículo 2 de la Resolución, de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017, establece que, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, será preferente el mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura de puestos de trabajo vacantes.

Sexto.- Asimismo, el artículo 3 de la mencionada Resolución de 16 de marzo de 2017, concreta que *se entiende por puesto de trabajo vacante aquél que carece de titular por fallecimiento, pérdida de la condición de funcionario, concurso de traslado, promoción interna, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia por nombramiento como*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364570056327741			

Secretario sustituto o suspensión por más de seis meses. También se consideran vacantes los puestos de trabajo de los órganos de nueva creación.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 6.1 de la precitada Resolución de 16 de marzo de 2017, especifica que *cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.*

La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

Octavo.- Por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, BOPA NÚM. 69 DE 24 -III-2017.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Convocar, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2017, la provisión temporal mediante comisión de servicio de los puestos de trabajo que se indican a continuación:

CÓDIGO GÉPER	CUERPO	JUZGADO
18509	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO MERCANTIL Nº 4 OVIEDO
18510	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO MERCANTIL Nº 4 OVIEDO
17996	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 12 OVIEDO
17997	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 12 OVIEDO
13122	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (SECRETARÍA)	JUZGADO DE PAZ DE CARREÑO
18511	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO MERCANTIL Nº 4 OVIEDO
18512	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO MERCANTIL Nº 4 OVIEDO
18513	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO MERCANTIL Nº 4 OVIEDO
17995	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE MENORES DE OVIEDO
13189	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN SEGUNDA OVIEDO
18514	AUXILIO JUDICIAL	JUZGADO MERCANTIL Nº 4 OVIEDO
13792	AUXILIO JUDICIAL	SCACE DE GIJÓN

Segundo.- Poner en conocimiento de las organizaciones sindicales esta convocatoria y publicar la misma en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.- Las personas interesadas deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como anexo a la Resolución de 16 de marzo de 2017, debiendo enumerarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se solicitan. Las solicitudes estarán dirigidas a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y su presentación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En el caso de que la persona interesada se encuentre en alguno de los supuestos enumerados en el apartado 2 del artículo 5 deberá, además, acompañar la solicitud de la documentación justificativa que proceda en cada caso.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

Sexto.- En el caso de las vacantes que se van a producir por jubilación, el otorgamiento de la comisión de servicio estará condicionada a la efectiva jubilación del titular del puesto.

Séptimo.- Por razones de urgencia, podrá resolverse de manera individual, las solicitudes presentadas para uno o varios de los puestos, en su caso.

Octavo.- En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes para alguno de los puestos ofertados, se procederá a declarar los mismos desiertos y se cubrirán mediante el nombramiento de una persona funcionaria interina.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364570056327741			